



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Informe de cumplimiento de reglas fiscales en el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, control interno del sector publico local.
- Acuerdo de consejo de ministros ratificado por congreso de los diputados.

De conformidad con lo recogido en la LOEPSF, a través del presente informe no sólo se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2024 sino además el cumplimiento del límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como otra serie de parámetros y requisitos recogidos en la normativa vigente en la materia. De conformidad con la misma la Intervención local elevará al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporara al previsto en el artículo 19.3 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo.

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.1 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificara con una situación de equilibrio o superávit.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes y recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, en 2020 y 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

El 29 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 por el que se solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo por el que, **quedan suspendidos durante el ejercicio 2020, 2021, 2022,2023 por acuerdo** del congreso de 29 de septiembre de 2022 los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El presente Informe analiza este cumplimiento, sin perjuicio de que tras la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 acordada por Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y ratificada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados dos semanas después y la prolongación de dicha suspensión para el ejercicio 2022 y 2023 acordada por Consejo de Ministros y ratificada por el Congreso, que su eventual incumplimiento no tendría las consecuencias previstas en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. A fecha actual, mientras no se reactiven quedan suspendidos la aplicación de las reglas fiscales durante el ejercicio 2024.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, mediante acuerdo del consejo de ministros de 11 de febrero de 2020, se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada una de sus subsectores para el período 2020-2023 y el límite de gasto no financiero para el Presupuesto de Estado. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado período equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.2 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dh.ciciana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,00% en cada anualidad del periodo considerado.

2021	2021 2	2023	2024
0,0	0,0	0,0	0,0

El objetivo de deuda publica en términos del protocolo del déficit excesivo en porcentaje del PIB, para las entidades Locales es:

2022	2023	2024	2025
1,9	1,8	1,4	1,3

La regla de gasto según la tasa de referencia nominal (% de variación nominal) es :

2021	2022	2023	2024
3	3,2	3,3	2,6

### **INFORME:**

#### **Primero.- De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

El artículo 3 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

De igual modo en el artículo 11 se señala que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad financiera

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.3 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por otro lado el artículo 2 señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

- Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- Comunidades Autónomas.
- Corporaciones Locales.
- Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo se indica que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Del mismo modo, en el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre se señala que:

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(.....)
2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

#### **Segundo.- Del principio de estabilidad presupuestaria.**

El artículo 3 de la LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria del siguiente modo: “Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.4 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04



f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

En cuanto a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se matiza en el artículo 11.4 que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo, se indica que:

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico- financieros aprobados y en vigor. Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.
2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

### **Tercero.- Del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

El Reglamento de la Comunidad Europea nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1.996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC-95), define la capacidad (+)/ necesidad (-) de financiación, como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros.

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.5 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por su parte el Reglamento nº 3605/93 del Consejo de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en su artículo primero define el déficit (superávit) público como la necesidad (capacidad) de financiación del sector administraciones públicas, tal como se define en el SEC-95.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

En cuanto a la verificación del principio de Estabilidad Presupuestaria, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que “en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local”.

#### **Cuarto.- Del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

El artículo 21 de la LOEPSF establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto. Dicha obligatoriedad viene también recogida en el RD 1463/2007, en su artículo 19. lo siguiente.

A tal respecto indicar que en el informe de estabilidad de liquidación del presupuesto del 2022 se pone de manifiesto el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Asimismo en la información que se remite con carácter trimestral al Ministerio respecto de la ejecución presupuestaria se determina el cumplimiento de ambas magnitudes en el tercer trimestre del ejercicio corriente 2023.

#### **Quinto.- Del cálculo de la estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto para el 2024 del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

Para llevar a cabo el análisis de la estabilidad presupuestaria del Proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lo primero que hay que analizar es el perímetro de consolidación a efectos de Estabilidad.

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.6 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04



f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

Así, de acuerdo con los criterios establecidos en el SEC 95 y en el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- a) Debe ser una unidad institucional.
- b) Deber ser una unidad institucional pública.
- c) Debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como entes dependientes dos sociedades mercantiles participadas al 100% (Chiclana Natural S.A y EMSISA).

En cuanto a la determinación de si se tratan como unidades de mercado, o no de mercado, en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, con fecha 1 de julio de 2013 fueron sectorizadas por la IGAE como Administración Pública dado que los ingresos por ventas (excluidas las transferencias municipales) no superaban el 50% del coste de producción. Sin embargo, durante el 2018, la IGAE determino como no financiera a la sociedad Chiclana Natural S.A, por tanto, queda fuera de la sectorización y consolidación.

Por tanto, para el ejercicio 2024 procede analizar en el presupuesto que se propone la situación de equilibrio o de superávit, en términos consolidados Ayuntamiento y EMSISA computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas. El análisis de la estabilidad de las empresas, se ha llevado a cabo en base a la información facilitada por las mismas dadas las limitaciones temporales.

### **A) Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.7 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
1	41.971.732,50 €	30.582.423,05 €
2	4.480.582,82 €	22.161.769,73 €
3	11.576.400,00 €	332.272,24 €
4	31.989.255,62 €	30.919.848,34 €
5	1.545.504,42 €	482.579,92 €
6	620.000,00 €	12.474.708,49 €
7	3.500.300,00 €	50.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>95.683.775,36 €</b>	<b>97.003.701,77 €</b>

Según se deduce de los datos del proyecto de Presupuesto 2024 presenta una inestabilidad Presupuestaria antes de ajustes de -1.319.926,40 euros.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la capacidad/necesidad de financiación de subsector Corporaciones Locales de las Administraciones publicas de la contabilidad nacional, si bien a los ingresos y gastos no financieros presupuestarios se deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

#### A) INGRESOS

1) Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

Por tanto el ajuste sería entre previsiones iniciales y recaudación previsible por dichos conceptos. Así, dado que nos encontramos en la fase de aprobación de Presupuesto y no de liquidación, se desconoce a fecha actual el importe que tendrá la recaudación líquida en el ejercicio 2023. Así se consideran para ello la estimación al cierre en función de la media de porcentaje de recaudación del ejercicio 2020-2022:

Capítulos	2020	2021	2022	Promedio
Capítulo 1	66%	68%	99,07	<b>77,69</b>
Capítulo 2	82%	111,3	102,3	<b>98,53</b>
Capítulo 3	62%	86,3%	102,87	<b>83,72</b>

Capítulos	2024	%		TOTAL
Capítulo 1	41.971.732,50 €	77,69	22,31	9.363.893,52
Capítulo 2	4.480.582,82 €	98,53	1,47	65.864,56
Capítulo 3	11.576.400,00 €	83,72	16,28	1.884.637,92
<b>Total</b>				<b>11.314.396,00</b>

2) Entregas a cuenta de los impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria. No procede aplicarlo.

3) Aplazamiento y Fraccionamiento del saldo a favor del Estado de la liquidación definitiva del sistema de financiación de Corporaciones Locales.

Se ha procedido a su devolución de la PIE de los años 2020, por tanto en este ejercicio 2024 la devolución asciende a **660.971,11 euros**.

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024

Pág.9 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

## GASTOS

### 1) Tratamiento de los Intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad Presupuestaria los intereses y diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago. Por tanto la diferencia surge al aplicar el criterio de caja y de devengo en la contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional.

No obstante y dado que la personificación de intereses y de diferencias de cambio son operaciones de regularización deben realizarse al finalizar el ejercicio contable.

2) Inversiones realizadas por el sistema de "Abono Total del Precio". Al no llevarse a cabo inversiones bajo esta fórmula, no procede la realización de dicho ajuste.

### 3) Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.

Se da en el caso de que el Ayuntamiento hubiese encomendado a una empresa pública de ella dependiente, la realización de una inversión por cuenta de la Corporación Local. Dado que normalmente en estos casos, el Ayuntamiento realiza pagos durante la ejecución de la obra, el ajuste vendría determinado por la diferencia entre el valor de la inversión anual y las obligaciones registradas por el Ayuntamiento. En principio no hay prevista encomienda para la realización de obras a las empresas públicas por lo que no procede practicar ajuste en este sentido sobre los créditos iniciales.

4) Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas. Este ajuste afecta tanto a las transferencias entre cada Corporación Local y las unidades dependientes de la misma como a aquellas que tienen lugar con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de tal forma que con carácter general se señala que deben seguirse los criterios del ente pagador.

5) Tratamiento de los Ingresos obtenidos por la venta de acciones. Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Chiclana, no procede la realización de dicho ajuste.

6) Tratamiento en Contabilidad Nacional de los Dividendos y Participación en beneficios. Al no estar previstos en las previsiones iniciales este supuesto en el Ayuntamiento de Chiclana,

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.10 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

no procede la realización de dicho ajuste.

7) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. Dado que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana para el 2024 no se prevé que se vayan a obtener ingresos de esta índole, no procede la realización de este ajuste.

8) Operaciones de Permuta Financiera. Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Chiclana, no procede la realización de dicho ajuste.

9) Operaciones de Ejecución y Reintegro de Aavales. La concesión de aavales no tiene efectos en contabilidad nacional al tratarse de "pasivos contingentes". No obstante en el ejercicio en el que se ejecuta, en términos de contabilidad nacional sí que se produce un gasto en concepto de transferencia de capital aumentando el déficit público. De igual modo en el ejercicio en el que se reintegra se debe registrar un ingreso no financiero disminuyendo el déficit público. No está prevista ninguna operación de ejecución o reintegro de aavales por lo que no procede practicar ajuste alguno en este sentido.

10) Aportaciones de Capital a Empresas Públicas. En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024, no se prevé que se vayan a realizar nuevas aportaciones de capital, que en su caso quedarían reflejadas en el capítulo 8 del presupuesto de gastos, por lo que no procede la realización de este ajuste.

11) Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas. En el proyecto del Presupuesto 2024 no consta que se realice transferencias a empresas publicas para la asunción y cancelación de deudas de dichas empresas.

12) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

Se trata de obligaciones respecto de la que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

A priori en los créditos iniciales del presupuesto no se incluyen cuantías adicionales para

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.11 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04



f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

dar cobertura a gastos que se pudieran encontrar pendientes de aplicar por lo que en la fase de aprobación no procede realizar ajustes en este sentido.

13) Operaciones de Censos. Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Chiclana, no procede la realización de dicho ajuste.

14) Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración Pública. No procede este ajuste al no estar previstas

15) Arrendamientos financieros y Asociaciones Público-Privadas. En principio no está previsto la realización de gastos por estos conceptos por lo que no procede ajuste en este sentido.

16) Ajuste por el grado de ejecución del gasto.

El ajuste por in ejecución de gastos se basa en que la ejecución presupuestaria final de las entidades locales suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto.

En su redacción actual, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, al referirse a este ajuste determina que para cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos (gastos) no financieros.

Este ajuste por grado de ejecución del Presupuesto, sólo procede en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el momento de aprobación inicial del Presupuesto, en las ejecuciones trimestrales, y en su caso, en las modificaciones presupuestarias, pero no con motivo de la liquidación presupuestaria, porque en ese momento ya se realiza la evaluación con la ejecución real y no con la prevista. Dicho ajuste se encuentra recogido en la guía de remisión de obligaciones de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución.

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.12 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04



f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

Capitulo	2020	2021	2022	Media Aritmética
1	86,23	87,01	94,48	<b>89,24</b>
2	75,67	80,40	82,42	<b>79,50</b>
3	67,45	82,10	87,36	<b>78,97</b>
4	96,19	89,04	94,00	<b>93,08</b>
5	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
6	10,98	9,01	28,36	<b>16,12</b>
7	55,40	50,69	5,14	<b>37,07</b>

### **Calculo ejecución e inejecucion del Presupuesto de gasto del 2024**

CAPTO.	PRESUPUESTO			IMPORTE
	2024	EJECUCIÓN	INEJECUCIÓN	
1	30.582.423,05 €	<b>89,24</b>	10,76	3.290.626,77
2	22.161.769,73 €	<b>79,50</b>	20,50	4.543.769,42
3	332.272,24 €	<b>78,97</b>	21,03	69.878,62
4	30.919.848,34 €	<b>93,08</b>	6,92	2.140.268,82
5	482.579,92 €	<b>0,00</b>	,00	0,00
6	12.474.708,49 €	<b>16,12</b>	83,88	10.464.069,12
7	50.100,00 €	<b>37,07</b>	62,93	31.525,73
<b>TOTAL</b>	<b>97.003.701,77 €</b>			<b>20.540.138,48</b>

En función de todos los ajustes anteriores la capacidad de financiación del Ayuntamiento individualmente considerada quedaría en los siguientes términos:

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024

Pág.13 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

	CONCEPTOS	IMPORTE
A)	Previsión de ingresos pto corriente ( capit 1-7)	95.683.775,36 €
B)	Previsión de gastos pto corriente ( capit 1-7)	97.003.701,77 €
	<b>TOTAL ( A-B)</b>	<b>-1.319.926,4</b>
AJUSTES		
1)	Ajustes recaudación capítulo 1	-9.363.893,52
2)	Ajustes recaudación capítulo 2	-65.864,56
3)	Ajustes recaudación capítulo 3	-1.884.637,92
4)	Ajustes devolución PTE liquidación 2020	660.971,11
5)	Ajustes por inexecución del pto de gastos	20.540.138,48
6)	Total ajustes	9.886.713,59
	<b>Total Capacidad/ Necesidad de financiación</b>	<b>8.566.787,18</b>

B) Estabilidad Presupuestaria de la empresa municipal EMSISA S.A.

En lo que respecta a la empresa municipal EMSISA SA igualmente se ha remitido el cálculo de la estabilidad presupuestaria siguiendo la adaptación de la IGAE para las empresas sometidas al PGC Privada, obteniéndose según la información facilitada por la propia empresa, se pone de manifiesto una capacidad positiva por importe de **921.153,00** euros, de conformidad con el siguiente desglose:

EMSISA

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>Ingresos a efectos de contabilidad nacional</b>	<b>15.164.383€</b>
Importe neto cifra de negocios	2.240.062€
Subve y transferencia corrientes	11.578.205 €
Ingresos accesorios y otros	1.346.116,00 €
Subve y transferencia recibidos	1.346.116 €

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024

Pág.14 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

<b>Gastos a efectos de contabilidad nacional</b>	<b>14.243.230</b>
aprovisionamiento	1.350.790 €
Gastos de personal	11.548.691€
Otros gastos de explotación	1.707.137
Gastos financieros y asimilados	177.160,00
Impuestos de sociedades	378,00
Otros impuestos	242.598,00
Variación inmovilizado material e intangible	86.500,00
Variación de existencias.	-1.095.024,00
Ayudas, transfe y sub concedidas.	225.000,00
<b>TOTAL Capacidad/ necesidad de financiación</b>	<b>921.153,00</b>

D) Del cálculo de la estabilidad en términos consolidados.

Así, en función de los apartados anteriores podemos concluir que el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 arroja estabilidad en terminos de capacidad de financiación en términos consolidados por importe de 9.487.940,18 euros, de conformidad con el siguiente resumen:

Entidad	Ingresos no financieros	Gastos No financieros	Ajustes de la propia entidad	Total
Ayuntamiento	95.683.775,36	97.003.701,77	9.886.713,59	8.566.787,18
Emsisa	15.164.383	14.243.230		921.153,00
<b>TOTAL</b>				<b>9.487.940,18</b>

### **Sexto.- Del seguimiento del Plan de Ajuste en cuanto a la estabilidad presupuestaria.**

En virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y con el objeto de concertar la operación de crédito establecida en el mismo como mecanismo para la financiación del pago

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.15 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a proveedores, la Corporación municipal en Pleno aprobó un Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, que fue ratificado posteriormente por el Ministerio de Hacienda.

Entre las magnitudes que se pusieron de manifiesto en dicho Plan figura la relativa a la capacidad/necesidad de financiación, el saldo de operaciones no financieras y los ajustes del SEC-95. Por tanto, procede ahora efectuar un análisis del seguimiento de dichas magnitudes.

La primera cuestión que hay que poner de manifiesto en este punto es que en el cálculo de la estabilidad presupuestaria del Plan de ajuste para la consolidación únicamente se consideraron a la empresa municipal Chiclana Natural S.A y al propio Ayuntamiento, no entrando la empresa municipal EMSISA SA. No obstante, se actualizo dicha informacion por por la actualizaciones del plan de ajustes al 2033.

Se compara los datos aprobados en el plan de ajuste 2024 con los datos del borrador del presupuesto 2024 :

#### COMPARATIVO PLAN DE AJUSTE 2013-2033

	Plan de ajuste
Ingresos no financieros	117.741,92
Gastos no financieros	111.199,22
Saldos operaciones no financieros	12.992,97
Total ajustes	-3.510.460
Total ajustado	<b>7.485.670,00</b>

Se ha ajustado el proyecto del Presupuesto Municipal 2024 con el plan de ajuste aprobado, en cualquier caso como en anteriores ocasiones, hay que volver a incidir en que el Plan fue elaborado a nivel de derechos y liquidaciones presupuestarias por lo que deberá ser con la liquidación del ejercicio donde se compruebe con mayor exactitud el grado de adecuación a lo establecido en el mismo para el ejercicio.

#### Séptimo.- De la regla de gasto.

En cuanto a la Regla de Gasto, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.16 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04



f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

No obstante en términos de previsión, se puede vislumbrar como que Emsisa no cumple la regla de gasto, al superar el techo resultante de la previsión de empleos no financieros. No obstante, trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimiento de la misma en cada una de las remisiones de información al ministerio, y en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

Habrà de estarse por tanto atento al calculo de esta magnitud en el resultado de la liquidación de 2023 con los ajustes necesarios a fin de una vez determinado el gasto computable adoptar las medidas que sean precisas, así como estar igualmente atentos a la ejecución del proyecto de presupuesto objeto del presente informe.

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024
AJUSTES Calculo empleo no financieros	<b>89.172.004,09</b>	<b>97.003.701,77</b>
(-)Enajenación de terrenos y demás inversión real	-9.475.006,97	-620.000,00
(+/-)Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto.		
Injecución del gasto	-8.161.214,48	20.540,138,48
Empleos no financieros determinados SEC excepto intereses de la deuda.	<b>71.535.782,64</b>	<b>75.843.563,29</b>
(+/-)pagos por transferencia y operaciones internas a otras entidades que integran la Administración Local	-21.081.711,64	-23.643.023,27
(+/-)gastos financiados con fondos de otras AA.PP	-3.493.435,00	-8.482.505,00
Unión Europea		
Estado		

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024

Pág.17 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Comunidad Autónoma		
Diputaciones provincial		
Otras Administraciones Publicas		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>46.960.636,00</b>	<b>43.718.035,02</b>

A pesar de que el cumplimiento de la regla de gasto están suspendidas se calcula con un porcentaje del 2,6% a nivel informativo para esta Intervención Municipal pero sin consecuencias por su incumplimiento. No obstante, para el ejercicio 2024 se espera que se reactiven las reglas fiscales para la Administración Publica en general y en particular para las Entidades Locales. Por tanto, durante el ejercicio 2024 se estará al seguimiento de la misma.

GASTO COMPUTABLE 2023	<b>46.960.636,00</b>
LIMITE GASTO COMPUTABLE 2024(2023 x 2,6%)	<b>48.181.612,50</b>
INCREMENTO RECAUDACIÓN	0,00
<b>GASTO COMPUTABLE 2024</b>	<b>48.181.612,50</b>

Se ha incluido el porcentaje del 2,6% como recomendación del Ministerio de Hacienda y Función Publica como nivel de referencia.

Resulta, el calculo de la regla de gasto para el Presupuesto General 2024

	<b>Gasto computable 2024, limite regla de gasto</b>	<b>Gasto computable Presupuesto 2024</b>
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>48.181.612,50</b>	<b>43.718.035,02</b>

A nivel individual, se cumple la regla de gasto por el Ayuntamiento. Se reitera que su cumplimiento esta suspendida pero que durante el Ejercicio 2024 se espera que se reactiven su cumplimiento, por tanto, se recomienda una reducción y contención del gasto.

#### **EMSISA:**

Según información remitida por Emsisa a esta Intervención Municipal, la regla de gasto asciende a 13.841.070 :

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.18 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04



f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.hcidcana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

CONCEPTO	2024	2023
Aprovisionamientos	<b>1.350.790,00</b>	3.260.731,00
Gastos de Personal	11.548.691,00	8.656.906,00
Otros Gastos de Explotación	1.707.137,00	1.224.847,00
Impuesto de sociedades	378,00	7.009,00
OTROS IMPUESTOS	242.598,00	230.317,00
Variación Inmovilizado material e intangible	86.500,00	117.500,00
Variación de productos terminados	-1.095.024,00	-1.596.097,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	225.000,00	535.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	225.000,00	-535.000,00
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local .	0,00	-2.000.000,00
<b>Gasto computable del ejercicio</b>	<b>13.841.070</b>	<b>9.901.213,00</b>

GASTO COMPUTABLE 2023	<b>9.901.213,00</b>
LIMITE GASTO COMPUTABLE 2024(2023x2,6%)	10.158.644,5
INCREMENTO RECAUDACION	0,00
GASTO COMPUTABLE 2024	<b>10.158.644,50</b>

TOTAL GASTO COMPUTABLE	Gasto computable 2024, límite regla de gasto	Gasto computable Presupuesto 2024	Tasa de Variación del gasto computable.
	10.158.644,5	<b>13.841.070</b>	<b>36,25</b>

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024

Pág.19 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

Vista la variación del gasto entre el presupuesto del 2023 actualizada con los porcentajes aprobados por el Consejo de Ministros y la valoración del Presupuesto 2024 sería de incumplimiento.

Se reitera que su cumplimiento esta suspendida pero que durante el Ejercicio 2024 se espera que se reactiven su cumplimiento, por tanto, se recomienda una reducción y contención del gasto.

D) Cálculo de la regla de gasto a nivel consolidado.

Del mismo modo que la estabilidad presupuestaria, el cómputo de la regla de gasto debe realizarse a nivel consolidado entre todas las entidades que forman parte del subsector Administración Pública en el perímetro de consolidación con el Ayuntamiento, de tal forma que el resultado de cumplimiento/incumplimiento sea único para todo el perímetro de consolidación.

Siguiendo lo dispuesto en los apartados anteriores, a través del siguiente cuadro se puede observar como el Ayuntamiento y EMSISA incumple el techo de gasto para 2024.

	<b>PRESUPUESTO GASTO 2023</b>	<b>LIMITE PARA 2024</b>	<b>PRESUPUESTO 2024</b>
AYUNTAMIENTO	46.960.636,00	<b>48.181.612,50</b>	<b>43.718.035,02</b>
EMSISA	9.901.213,00	<b>10.158.644,5</b>	13.841.070,00
<b>TOTAL</b>	56.861.849,00	<b>58.340.257,00</b>	57.559.105,02

Vista la variación del gasto computable del presupuesto 2024 seria de cumplimiento tanto a nivel individual como consolidado. No obstante, se reitera que su cumplimiento esta suspendida pero que durante el Ejercicio 2024.

#### **Décimo.- De la sostenibilidad financiera.**

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la relación de pagos recogida en el TRLRHL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04



f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

Además de lo anterior, por el Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de deuda publicas de las Administraciones Publicas entre ellas la Administración Local del periodo 2022 lo sitúa en el 1,9 % del PIB.

No obstante, las entidades locales deben cumplir además con los límites y requisitos establecidos tanto en el TRLRHL como en todas aquellas disposiciones que regulen el endeudamiento local.

Así, en función de los dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL y de la LPGE para 2017, podemos establecer lo siguiente:

a) Posibilidad de concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones sin autorización del organismo de tutela financiera: Se requiere ahorro neto positivo y que el volumen de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados según cifras de los estados contables consolidados.

b) Posibilidad de concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones si bien se requiere autorización del organismo de tutela financiera previa presentación y aprobación de un plan de saneamiento financiero. Se requiere ahorro neto positivo y que el índice de endeudamiento no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados según cifras de los estados contables consolidados.

c) Imposibilidad de concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones. Si el ahorro neto es negativo o el índice de endeudamiento excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados según cifras de los estados contables consolidados. Y el artículo 10.4 del RD 4/2012 prohíbe a las entidades Locales con un plan de ajuste que liquiden con remanente de tesorería negativo realizar inversiones nuevas con endeudamiento.

Analizando los distintos ratios a fecha 12 de Diciembre de 2023 observamos como el índice de endeudamiento consolidado se encuentra por debajo del 75% según los datos del último ejercicio liquidado, esto es, 2022. No obstante, si utilizamos los datos previstos para el presupuesto de 2024, el endeudamiento se situará en un 67,97%, encontrándose por tanto dentro del límite del 75% que establece el art. 53 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.21 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

ENDEUDAMIENTO	LIQUIDACIÓN 2022 (último ejercicio liquidado)	PRESUPUESTO 2024 (Endeudamiento al día de la fecha)
Ayuntamiento	49.406.220,27	44.236.321,81
EMSISA Corto y Largo Plazo	10.239.644,95	9.553.519,46
<b>Total Deuda</b>	<b>59.645.865,22</b>	<b>53.789.841,27</b>

ESTADO CONSOLIDACION	LIQUIDACIÓN 2022(último ejercicio liquidado)	PORCENTAJE al día de la Fecha
Ayuntamiento	77.109.108,49	
EMSISA	11.407.270,33	
Transferencia ayto emsisa	-9.377.873,66	
<b>TOTAL</b>	<b>79.138.505,16</b>	
<b>Porcentaje Endeudamiento</b>	<b>75,37</b>	<b>67,97%</b>

#### Undécimo.- Del fondo de contingencia.

El artículo 31 de la LOEPSF establece para el Estado, CC.AA, y Entidades Locales definidas en el ámbito de aplicación del artículo 111 y 135 del TRLRHL la inclusión en sus Presupuestos de una dotación diferenciada de créditos que se destinará cuando proceda atender necesidad de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Su cuantía y las condiciones de aplicación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otro lado, el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, establece una dotación mínima del 0,5% de los gastos no financieros lo cual debe quedar recogido en los planes de ajuste aprobados.

Por parte del Ayuntamiento se da cumplimiento a este precepto dado que en el proyecto de presupuesto municipal para el 2024, se han dotado **482.579,92** € euros en la aplicación específica 929/500 bajo la rubrica "Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria" una dotación de créditos por importe, del 0,5% de los gastos no financieros conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Por otra parte indicar que las bases de ejecución recogen en su artículo 6 la regulación

Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024

Pág.22 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04

f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

específica para la utilización de este fondo.

### **Conclusiones.- De la información contenida en los apartados anteriores, se puede emitir las siguientes conclusiones:**

- ✓ El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria para este ejercicio en términos consolidados e individual del Ayuntamiento. No obstante, se encuentran actualmente desde el ejercicio 2024 suspendida.
- ✓ A efectos informativos en términos consolidados la valoración sobre regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuestos 2024 a nivel individual del Ayuntamiento y consolidado sería de cumplimiento, sin perjuicio que tanto para la estabilidad presupuestaria como para la regla de gasto se realice el seguimiento trimestral en la remisión de información al ministerio a fin de obtener en la liquidación del presupuesto el cumplimiento de las reglas fiscales. No obstante, se encuentran actualmente desde el ejercicio 2024 suspendida a la espera de que durante el ejercicio se reactive la obligación de cumplimiento.
- ✓ El importe de la deuda viva alcanza el **67,97%** de los recursos liquidados por operaciones corrientes en termino consolidado.
- ✓ En cuanto a la sostenibilidad financiera hay que concluir que a nivel consolidado no supera el índice de endeudamiento máximo recogido en el TRLRHL pero según el artículo 10.4 del RD 4/2012 se prohíbe a las entidades Locales con un plan de ajuste que hayan liquidado con remanente de tesorería negativo el último ejercicio realizar inversiones nuevas con endeudamiento. A estos efectos el Remanente LTGG del último ejercicio liquidado, 2022 es positivo.

Es todo lo que procede informar en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del Art 16 del REP, aprobado por el RD 1463/2007, de 2 de noviembre y en el art 12 de la LOEPSF.

En Chiclana de la frontera.

LA VCEINTERVENTORA,

VºBº EL INTERVENTOR,

*Informe Estabilidad Presupuestaria Presupuesto General 2024*

Pág.23 de 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/12/2023 14:34:18
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	12/12/2023 14:32:04



f00671a147130c1279b07e71270c0e229

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=f00671a147130c1279b07e71270c0e229>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada